

ESTADO No. 133
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 02 de Septiembre de 2015.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
SOLICITUD DE MINERIA DE HECHO	FLU-082	MARIA ERNESTINA PEREZ DE VELASQUEZ	479-480	28/08/2015	AUTO GLM NO 000588	<p>CORRER traslado de los informes de visita técnica de seguridad e higiene minera Nos. GSSSM-81 MCGN de 11 de septiembre de 2013 y GSSMU -2015082V MCGN-JCSV de 9 de julio de 2015, a la interesada en el trámite de la referencia, para su conocimiento y adopción de las medidas señaladas en el mismo.</p> <p>Comuníquese los informes de visita técnica de seguridad e higiene minera Nos. GSSSM-81 MCGN de 11 de septiembre de 2013 y GSSMU -2015082V MCGN-JCSV de 9 de julio de 2015, al Alcalde del Municipio de CUCUNUBA departamento de CUNDINAMARCA, para que adopte las medidas pertinentes en los términos previstos en el citado informe.</p>
SOLICITUD DE MINERIA DE HECHO	OE9-08251	CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE ALTO RIO DAGUA PACIFICO CIMARRONES DE CISNEROS	44-45	28/08/2015	AUTO GLM No 000580	<p>CORRER traslado del informe técnico de inspección de seguimiento y control NO IVSHM-ESSMJ-102-OE9-08251-06-08-15 DE 06 de agosto de 2015, el interesado en el trámite de la referencia, para su conocimiento y adopción de medidas señaladas en el mismo.</p> <p>Comuníquese el informe técnico de inspección de seguimiento y control NO IVSHM-ESSMJ-102-OE9-08251-06-08-15 DE 06 de agosto de 2015, a los Alcaldes Municipales de BUENAVENTURA Y DAGUA, en el departamento de VALLE DEL CAUCA, para que se adopte las medidas pertinentes en los términos previstos en el citado informe.</p>

SOLICITUD DE MINERIA DE HECHO	OEA-15072	SANDRO BANGUERA GARCES	58-59	28/08/2015	AUTO GLM No 000579	<p>CORRER traslado del informe técnico de inspección de seguimiento y control NO IVSHM-ESSMJ-103-OEA-15072 -06-08-15 DE 6 de agosto de 2015, el interesado en el trámite de la referencia, para su conocimiento y adopción de medidas señaladas en el mismo.</p> <p>Comuníquese el informe técnico de inspección de seguimiento y control NO IVSHM-ESSMJ-103-OEA-15072 -06-08-15 DE 6 de agosto de 2015, al Alcalde Municipal de BUENAVENTURA, en el departamento de VALLE DEL CAUCA, para que se adopte las medidas pertinentes en los términos previstos en el citado informe.</p>
SOLICITUD DE MINERIA DE HECHO	NKR-11221	EDDIER PINEDA OTALVARO, GILBERTO ANTONIO VILLA MORENO, ESMERALDA GARCES, LUIS HENRY BUSTOS DELGADO, JOSE ANTONIO PEREZ TABORDA, DAVID HERRERA CEBALLOS, GILBERTO ANTONIO VILLA GALLON Y EDWIN CELORIO MOSQUERA	135-136	28/08/2015	AUTO GLM NO 000581	<p>CORRER traslado del informe técnico de inspección de seguimiento y control NO IVSHM-ESSMJ-101NKR-11221-06-08-15 DE 6 de agosto de 2015, a los interesados en el trámite de la referencia, para su conocimiento y adopción de medidas señaladas en el mismo.</p> <p>Comuníquese el informe técnico de inspección de seguimiento y control NO IVSHM-ESSMJ-101NKR-11221-06-08-15 DE 6 de agosto de 2015, al Alcalde Municipal de BUENAVENTURA, en el departamento de VALLE DEL CAUCA, para que se adopte las medidas pertinentes en los términos previstos en el citado informe.</p>
CONTRATO DE CONCESION	19099	CARLOS ALBERTO FILAURI POSTARINI	561	24/08/2015	AUTO No 000030	<p>REQUERIR al Señor CARLOS ALBERTO FILAURI POSTARINI, titular del contrato de Concesión NO 19099, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo, se acerquen a las Oficinas de la Agencia Nacional de Minería a Suscribir el correspondiente Otrosí No 1 al Contrato de Concesión No 19099, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GH2-101	YCCX COLOMBIA S.A.S.		28/08/2015	AUTO VSC No 000091	<p>En consideración a lo expuesto, y de conformidad con lo señalado en el concepto técnico VSC-000076 del 04 de mayo de 2015, es del caso:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. DAR TRASLADO a la Sociedad YCCX COLOMBIA S.A.S en su calidad de titular del contrato de concesión No. GH2-101 del concepto técnico VSC-000136 del 18 de agosto de 2015. 2. NO ACEPTAR el anexo técnico "VALIDACIÓN DE LA EXPLORACIÓN - Proyecto Papayal" presentado

						<p>como documento técnico de soporte, dentro del oficio con radicado No. 20155510217232 del 07 de julio de 2015; y requerir al titular para que presente las aclaraciones e información complementaria de conformidad con lo expuesto en el numeral 2.2 del concepto técnico.</p> <p>3. REITERAR al titular del Contrato de Concesión GH2-101, ALLEGAR la modificación de la póliza minero ambiental con certificado No. 06 DL006904, póliza de cumplimiento No. 06 DL003861 que ampara las obligaciones del contrato de concesión No. GH2-101, para el periodo 14/03/2015 - 14/03/2016, en cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del Contrato de Concesión No. GH2-101, en concordancia con el artículo 280 del Código de Minas, en los términos del Auto VSC 000076 del 30 de julio de 2015. Además debe quedar claro que el contrato a amparar es el suscrito entre la ANM y YCCX, actual titular no CCX como quedó en el objeto de la póliza, así mismo, se debe establecer con precisión la anualidad a amparar (quedó XXX) es el octavo año de ejecución que correspondería al primer año de Construcción y Montaje.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IE4-11401	YCCX COLOMBIA S.A.S.		28/08/2015	AUTO VSC No 000090	<p>En consideración a lo expuesto, y de conformidad con lo señalado en el concepto técnico VSC-000141 del 24 de agosto de 2015, es del caso:</p> <ol style="list-style-type: none"> DAR TRASLADO a la Sociedad YCCX COLOMBIA S.A. en su calidad de titular del contrato de concesión No. IE4-11401 del concepto técnico VSC-000141 del 24 de agosto de 2015. ACEPTAR el Formato Básico Minero FBM anual 2014, con las aclaraciones presentadas. NO ACEPTAR el anexo técnico "VALIDACIÓN DE LA EXPLORACIÓN - Proyecto Papayal" presentado como documento técnico de soporte de la solicitud de prórroga de la fase de exploración, allegado con radicado No. 20155510217242 del 07 de julio de 2015; y requerir al titular para que presente las aclaraciones e información complementaria de conformidad con lo expuesto en el numeral 2.2 del citado concepto técnico. <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir a la empresa YCCX COLOMBIA SAS., titular del contrato de concesión IE4-11401, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo proceda a:</p> <ol style="list-style-type: none"> PRESENTAR las aclaraciones e información complementaria al anexo técnico "VALIDACIÓN DE LA EXPLORACIÓN - Proyecto Papayal de conformidad con lo expuesto en el numeral 2.2 del Concepto Técnico VSC-000141 del 24 de agosto de 2015. REQUERIR bajo causal de multa conforme al artículo 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del contrato de concesión No. IE4-11401, la presentación del Formato Básico Minero FBM correspondiente al primer semestre de 2015, el cual debió presentarse dentro de los quince (15) primeros días del mes de julio, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.12 de la cláusula sexta del Contrato de Concesión.

						<p>3. PRESENTAR el Programa de Trabajos y Obras PTO a desarrollar en el área total del contrato durante las etapas de Construcción y Montaje y Explotación, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 84 del Código de Minas y a los Términos de Referencia adoptados por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución No. 180859 de 2002, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.3 de la Cláusula Sexta del Contrato de Concesión No. IE4-11401.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HGS-13332	CCX COLOMBIA S.A.		26/08/2015	AUTO VSC No 000088	<p>En consideración a lo expuesto, y de conformidad con lo señalado en el concepto técnico VSC-000142 del 25 de agosto de 2015, es del caso:</p> <p>1. DAR TRASLADO a la Sociedad CCX COLOMBIA S.A. en su calidad de titular del contrato de concesión No. HGS-13332 del concepto técnico VSC-000142 del 20 del 25 de agosto de 2015.</p> <p>2. ACEPTAR el Formato Básico Minero del primer semestre del año 2015.</p> <p>3. APROBAR la póliza minero ambiental No. 01 DL017486, Certificado No. 01 DL033702, junto con su modificación presentada para el contrato de concesión No. HGS-13332, con las aclaraciones realizadas, para la vigencia del 22-06-2015 al 22-06-2016.</p> <p>REQUERIMIENTOS: Requerir bajo causal de multa conforme al artículo 115 del Código de Minas a la empresa CCX COLOMBIA S.A., titular del contrato de concesión HGS-13332, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo proceda a:</p> <p>1. Presentar el Programa de Trabajos y Obras PTO en cumplimiento de la cláusula sexta del citado contrato.</p> <p>2. Presentar los formularios de declaración de regalías en cumplimiento de la cláusula sexta del citado contrato, los cuales se deben presentar trimestralmente.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GDI-081	CCX COLOMBIA S.A.		26/08/2015	AUTO VSC No 000089	<p>1. DAR TRASLADO a la Sociedad CCX COLOMBIA S.A. en su calidad de titular del contrato de concesión No. GDI-081 del concepto técnico VSC-000135 del 18 de agosto de 2015.</p> <p>2. ACEPTAR los Formatos Básicos Mineros anuales del año 2011 y 2014 y el FBM semestral del año 2015.</p> <p>3. Aceptar y aprobar el pago del canon superficiario correspondiente al contrato integrado GDI-081 hasta la última anualidad de prórroga del periodo de Construcción y Montaje comprendido entre el 03 de enero de 2014 y el 02 de enero de 2015, de conformidad con las liquidaciones realizadas por el Grupo de Recaudo y Distribución de Regalías de la ANM.</p> <p>4. Informar al titular que tiene un saldo a favor por concepto de mayor valor cancelado por canon superficiario por un valor de \$98'604.402,00 para lo cual debe solicitar la devolución conforme a la Resolución 738 del 13 de noviembre de 2013.</p> <p>5. Aprobar la póliza minero ambiental No. 06 DL003631, certificado 06 DL006948 junto con su</p>

						<p>modificación por el periodo de vigencia expedida o sea desde el 15/01/2015 hasta el día 15/10/2015, que ampara el contrato de concesión minera GDI-081 en los términos del artículo 280 de la Ley 685 de 2001, concordante con la Resolución 338 del 30 de mayo de 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería "por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones. "</p> <p>6. Conforme al concepto técnico mencionado y a la revisión integral del expediente, se manifiesta que a la fecha, el contrato de concesión No. GDI-081 se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales y económicas.</p> <p>7. Remitir el presente expediente de conformidad con el artículo 4 de la Resolución 142 de 2012 de la ANM, a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que conforme a su competencia se pronuncie respecto de los trámites pendientes por resolver y que implican modificación de la titularidad como son cesión de áreas, integración de áreas, cesión de derechos y desistimientos presentados por CCX COLOMBIA S.A.</p>
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	1921T	MINMINER S.A.		24/07/2015	AUTO GET No 125	<p>REQUERIR, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 1921T, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Aclaración al documento presentado para la certificación de uso de explosivos, como lo indica el numeral 2 del concepto técnico GET No. 122 del 23 de julio de 2015. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Correr traslado a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. 1921T, del Concepto Técnico GET No. 122 de fecha 23 de julio de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	15717	HECTOR DARIO LOPEZ SANCHEZ	979-980	31/07/2015	AUTO GET No 129	<p>Requerir al titular del contrato de concesión para Mediana Minería No. 15717, bajo a premio de multa de conformidad con los artículos 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue Corrección y Complemento al Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), como lo indica el numeral 4 del concepto técnico GET No. 124 del 27 de julio de 2015. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión para Mediana Minería No. 15717, que el área del título presenta superposición total con zonas de Restricción, RESOLUCION 222 DE 1994, por lo que no podrá realizar actividades mineras sin contar con el permiso de la Entidad Competente de conformidad con los artículos 35 y 36 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Correr al titular del contrato de concesión para Mediana Minería No. 15717, del Concepto Técnico GET No.124 de fecha 27 de julio de 2015.</p>



<p>CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE</p>	<p>02-035-96</p>	<p>CARLOS HERNAN BELLO, ERNESTO BELLO Y CARLOS GARNICA</p>	<p>1332-1333</p>	<p>20/08/2015</p>	<p>AUTO GET No 146</p>	<p>»- APROBAR EL PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSIONES - PTI, durante el quinquenio comprendido entre el 27 de Marzo de 2008 y el 27 de Marzo de 2013, para Carbón, quedando el título en la etapa de EXPLOTACION (Prórroga). Conforme a lo indicado en el numeral 4.2 del concepto técnico GET No. 143 de fecha 20 de Agosto de 2015. »- INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. 02-035-96, que como medidas complementarias se debe cumplir: Con todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras bajo tierra (Decreto 1335 de 1987). Cumplir con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la seguridad minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas emanadas por el Ministerio del Trabajo. »- INFORMAR a los titulares del contrato en virtud de aporte No. 02-035-96 que para continuar con el trámite de prorroga deben allegar Programa de Trabajos y Obras PTO, de acuerdo a la resolución 943 de 2013.);>- Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. 02-035-96, del Concepto Técnico GET No. 143 de fecha 20 de Agosto de 2015.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA</p>	<p>21322</p>	<p>LUIS EDUARDO VARELA MALDONADO</p>	<p>497-498</p>	<p>24/08/2015</p>	<p>AUTO GET No 147</p>	<p>APROBAR, El Programa de Trabajos y Obras (PTO) y su complemento, para la explotación de ARENA DE RIO Y GRAVAS DE RIO, en el área del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 21322, quedando el título en etapa de explotación de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 144 de fecha 24 de agosto de 2015. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No.21322, que NO puede desarrollar labores de Explotación hasta tanto haya obtenido el Acto Administrativo de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y que de dicho acto debe hacer llegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso n la conducta punible descrita por el legislador en l Artículo 338 del Código Penal. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No.21322, que como medidas complementarias, debe cumplir: <ul style="list-style-type: none"> • Con Todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a cielo abierto (Decreto 2222 del 06 de noviembre de 1993). • Con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la Seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo. Correr traslado al titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No.21322, del Concepto Técnico GET No. 144 de fecha 24 de agosto de 2015.</p>



CONTRATO DE CONCESION	HJP-09581	PABLO EMILIO URREA, ROSA ESTELLA NIETO HERNANDEZ, SANDRA ESPERANZA NIETO HERNANDEZ, DORIS CONSUELO NIETO HERNANDEZ, LUIS AUGUSTO NIETO HERNANDEZ	655-656	10/08/2015	AUTO GET No 135	Requerir a los Titulares del Contrato de Concesión No. HJP-09581, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Corrección al Programa de Trabajos y Obras - PTO, como lo indica el numeral 3 del concepto técnico GET No. 131 del 10 de agosto de 2015. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.)>- RECORDAR a los Titulares del Contrato de Concesión No. HJP-09581, que NO puede desarrollar labores de Construcción y Montaje y/o Explotación, hasta tanto tenga aprobado el Programa de Trabajos y Obras - PTO y obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y que de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.)>- Correr traslado a los Titulares del Contrato de Concesión No. HJP-09581 , del Concepto Técnico GET No. 131 de fecha 10 de agosto de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	2992	LADRILLERA SANTA FE S.A.	901-902	24/08/2015	AUTO GET No 148	REQUERIR a la Sociedad titular del contrato de concesión No. 2992, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen Complemento del PTO, tal como lo indica el Numeral 3 del Concepto Técnico GET No. 145 del 24 de Agosto de 2015. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Correr traslado a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. 2992, del Concepto Técnico GET No. 145 de fecha 24 de Agosto de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	4189	CEMEX COLOMBIA S.A.	1291-1292	20/08/2015	AUTO GET No 144	APROBAR LA ACTUALIZACION DEL PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSIONES - PTI, durante el quinquenio comprendido entre los años 2010 - 2015, para la explotación de Caliza, quedando el título en la etapa de EXPLOTACION. Conforme a lo indicado en 'el numeral 4.1 del concepto técnico GET No. 140 de fecha 19 de Agosto de 2015. · APROBAR el Plan de Manejo Ambiental presentado para el área del título minero, cuya vigencia es hasta 10/01/2015, según lo recomendado en Informe Técnico No. 86 titulado "EVALUACIÓN TÉCNICA PMA MINA LA ESPERANZA" expedido por la CAR CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA de fecha 27/01/2011. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 4189, que como medidas complementarias se debe cumplir: Con todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto (Decreto 2222 de 1993). Cumplir con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la seguridad minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el

						Trabajo, y demás normas emanadas por el Ministerio del Trabajo. Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. 4189 , del Concepto Técnico GET No. 140 de fecha 19 de Agosto de 2015.
LICENCIA DE EXPLOTACION	19372	HUMBERTO CASTILLO	610-611	25/08/2015	AUTO GET No 149	<p>APROBAR, el Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), para la explotación de ARCILLA MISCELANEA en el área de la Licencia de Explotación No. 19372, para el quinquenio comprendido entre mayo de 2012 y mayo de 2017, quedando el título en la Etapa de Explotación de conformidad con el Concepto Técnico, GET No. 146 de fecha 24 de agosto del 2015.</p> <p>RECORDAR al titular de la Licencia de Explotación No. 19372, que como medidas complementarias, debe cumplir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con Todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a cielo abierto (Decreto 2222 del 06 de noviembre de 1993). • Con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la Seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo. <p>INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 19372, que el área del título presentan superposición parcial con zonas de Restricción, RESOLUCION 222 DE 1994. Correr traslado al titular de la Licencia de Explotación No. 19372, del Concepto Técnico GET No. 146 del 24 de agosto de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HJ6-14091	MARCO AURELIO ANGEL ALVAREZ, JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO	277-278	20/08/2015	AUTO GET No 145	<p>);- APROBAR, El Programa de Trabajos y Obras (PTO) y su complemento, para la explotación de ARENA DE RIO Y GRAVAS DE RIO, en el área del Contrato de Concesión No. HJ6-14091, quedando el título en etapa de explotación de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 142 de fecha 20 de agosto de 2015.</p> <p>);- RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión No. HJ6-14091, que NO puede desarrollar labores de Explotación, hasta que haya obtenido el Acto de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y que de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p>);- RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión No. HJ6-14091, que como medidas complementarias, debe cumplir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con Todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a cielo abierto (Decreto 2222 del 06 de noviembre de 1993). • Con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la Seguridad Minera y el Sistema de



						Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo.);- Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión No. HJ6-14091, del Concepto Técnico GET No. 142 de fecha 20 de agosto de 2015.
--	--	--	--	--	--	---

(*)El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **02 de septiembre de 2015**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

Elaboró: JXGONZALEZ, MORTIZ